1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número:	23001183 H4 2023 LOTE 2	Fecha:	27/05/2024
Objeto: REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y COMPENSACIONES AMBIENTALES EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AERONAUTICA CIVIL (VF).			
Contratista:	CONSORCIO BM 2024 - NIT 901.829.999-1, conformado por: 1. INGTEC S.A.S (30%), con NIT 826.000.391-1 2. LUIS ÁNGEL BARRERA OCHOA (70%), con cédula de ciudadanía No. 6.750.505		
Interventor y/o Supervisor:	VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna		
Valor inicial del contrato:	TRES MIL MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 3.000.065.202) incluido IVA		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de julio de 2026		
Fecha de inicio del contrato:	04/06/2024	Fecha de terminación del contrato:	31/07/2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	Plazo
1. No Aplica	No Aplica
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	No Aplica

ADICIONES	
Número de Adición	Valor ($)
1. No Aplica	No Aplica
Valor total del contrato:	No Aplica

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	Tiempo
1. No Aplica	No Aplica
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	No Aplica.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	Cláusula Nº	Descripción
1. No Aplica	No Aplica	No Aplica

CESIONES	
Cedente	Cesionario
1. No Aplica	No Aplica

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)
1. No Aplica	No Aplica	No Aplica

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Cumplimiento en favor de entidades estatales		
Número de Garantía:	77176		
Fecha de Expedición de la Garantía.	21/05/2024	Fecha de Aprobación de la garantía	29/05/2024
Descripción del Amparo:	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio		
Porcentaje:	Cumplimiento del contrato: 20% Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 20% Calidad del servicio: 20%		
Anexo:	Endoso 0		
Clase de Garantía:	Póliza de Responsabilidad Extracontractual		
Número de Garantía:	22394		
Fecha de Expedición de la Garantía.	21/05/2024	Fecha de Aprobación de la garantía	29/05/2024
Descripción del Amparo:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual: Predios Labores y Operaciones (PLO) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PERJUICIOS PATRIMONIALES RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		

Porcentaje:	17,33% de (400) SMMLV del valor del contrato
Anexo:	Endoso 1.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la firma del acta de inicio, el 4 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO BM 2024 - NIT 901.829.999-1 ha venido dando cumplimiento a las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del contrato 23001183 H4 de 2023 Lote 2, correspondiente a los aeropuertos ALMIRANTE PADILLA RIOHACHA - GUAJIRA AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ, AEROPUERTO LAS BRUJAS de COROZAL - SUCRE, AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS de NEIVA - HUILA, y AEROPUERTO PERALES de IBAGUÉ -TOLIMA.

A la fecha, el contratista ha ejecutado un total de $ 216.629.793,17, valor cancelado en dos pagos durante el año 2024 y correspondiente a las siguientes actividades:

- Realizar la gestión para solicitud de permisos de aprovechamiento forestal ante las autoridades ambientales según las necesidades de la Aerocivil.
- Realizar la poda, tala y manejo de residuos de individuos arbóreos en los aeropuertos a nivel nacional.
- Elaborar planes de compensación ambiental en los aeropuertos a nivel nacional de acuerdo con las disposiciones de las Autoridades Ambientales impuestas a la Aeronáutica Civil.

No obstante, el presupuesto durante la vigencia del año 2024 no pudo ejecutarse en su totalidad, debido a que las actividades dependen de los permisos de aprovechamiento forestal que emitan las Autoridades Ambientales en los diferentes aeropuertos; no obstante, a la fecha se han presentado muchas demoras en el otorgamiento de estos permisos por parte de las propietarios de los predios y las Autoridades Ambientales; devoluciones de permisos alegando tramites diferentes y desconociendo parámetros técnicos y normativos por parte de los profesionales de las Corporaciones, así como, solicitud de nuevos requisitos que no están establecidos en la normatividad ambiental y los procedimientos de cada entidad.

A pesar de lo anterior, el Contratista a ejecutado las actividades disponibles y ha venido apoyado la gestión y consecución de los respectivos permisos ambientales. Por lo anterior, se determina que el contrato a la fecha se encuentra cumplido y no existen actuaciones administrativas o acciones legales para que se declare su incumplimiento.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.000.065.202	$1.372.726.896,87	$1.372.726.896,87
ADICIONES	$ 0		
AJUSTES	$ 0		
MAYOR CANTIDAD OBRA	-		

OBRA EJECUTADA	-		
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR		$ 50 353 777.83	$ 50 353 777.83
OTROS	-		
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA		$ 1.576.984.527,3	$ 1.576.984.527,3
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 3.000.065.202	$ 3.000.065.202	$ 3.000.065.202

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	0 DÍAS 0 MESES 0 AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: **$85.086.785** VALOR EN SMMLV: **59.77** DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO - Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arbóreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil en los aeropuertos de Florencia, Corozal, Ibagué y Mitú.
OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: **¿Cómo está?**

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($3.000.065.202), incluido IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Presupuesto
2024	$2.670.152.106
2025	$253.024.806
2026	$76.888.290

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No 7024 expedido el 11 de enero de 2024, por un valor total de $5.768.470.915, afectando el rubro presupuestal, así:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
3316 AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA	C-2403-0600-28-52104E-2403086-02	$274.682.702
3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02	$814.323.813
3320 AEROPUERTO LAS BRUJAS. COROZAL - SUCRE	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02	$767.983.767
3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02	$548.161.451
3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02	$265.000.373
TOTAL		$2.670.152.106

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No radicado: 2-2023-066165 de fecha del 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional.

¿Cómo se modificará?

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.085.151.987)**, incluido IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Presupuesto
2024	$ 2.670.152.106
2025	**$ 338.111.591**

2026	$ 76.888.290

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No 7024 expedido el 11 de enero de 2024, por un valor total de $ 5.768.470.915; el CDP 80425 del 28 de marzo de 2025 para la vigencia 2025 y el CDP 63425 del 14 de febrero de 2025 para la presente adición.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
3316 AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA	C-2403-0600-28-52104E-2403086-02	$274.682.702
3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02	$814.323.813
3320 AEROPUERTO LAS BRUJAS. COROZAL - SUCRE	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02	$767.983.767
3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02	$548.161.451
3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02	$265.000.373
TOTAL		$2.670.152.106

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No radicado: 2-2023-066165 de fecha del 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional.

¿Cómo está?

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los lugares de ejecución del contrato será en:

AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA
AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ AEROPUERTO LAS BRUJAS. COROZAL - SUCRE
AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA
AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ -TOLIMA

¿Cómo se modificará?

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los lugares de ejecución del contrato será en:

AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA. RIOHACHA - GUAJIRA
AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA -

	CAQUETÁ AEROPUERTO LAS BRUJAS. COROZAL - SUCRE AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ -TOLIMA **AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLY. MITÚ – VAUPÉS.**

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El manejo silvicultural en los diferentes aeropuertos a cargo de la Aerocivil se realiza en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, con el objetivo de garantizar la seguridad operacional, disminuyendo los riesgos de accidentes aéreos y pérdida de vidas humanas. Entre las principales causas para la intervención de arbolado natural en los aeropuertos y sus zonas aledañas se encuentran: a). Interferencia de las superficies limitadoras de obstáculos -SLO, b). Interferencia con los procedimientos de navegación visual (VRF) - Obstrucción de la visual de las torres de control, c). Interferencia de las señales de los sistemas de navegación aérea, d). Creación de un hábitat propicio para el establecimiento de fauna, generando un riesgo por peligro aviario, e). Daño sobre la infraestructura, f). Obstrucción de los lineamientos de seguridad en perímetros de los aeropuertos, g). Obstrucción de ayudas visuales y electrónicas a la navegación, y h) Ubicación sobre áreas donde se desarrollarán obras de infraestructura. Para la intervención del arbolado se requiere obtener los permisos de aprovechamiento forestal por parte de las Autoridades Ambientales; esta ultimas han incluido como requisito la presentación del estudio e inventario de epifitas, razón por la cual realizamos la presente adición.

La no intervención de los individuos arbóreos que penetran las superficies limitadoras de obstáculos – SLO genera un alto riesgo para la operación aérea, dado que una aeronave durante las operaciones de aterrizaje, despegue, y/o que se encuentre bajo condición de emergencia y/o se realice un abandono de pista e incursión en áreas de seguridad no despejadas, puede generar el choque con un individuo arbóreo y por consiguiente un accidente aéreo, comprometiendo la vida de pasajeros y pobladores en tierra. Igualmente, en caso de no intervenir el arbolado, se deben aumentar los mínimos de operación del aeropuerto, lo que puede derivar en la penalización del aeropuerto, limitando las operaciones por instrumentos, es decir en condiciones de baja visibilidad o nocturnas.

La no intervención del arbolado que obstruye la visual desde la torre de control, genera que los controladores no puedan confirmar visualmente las operaciones de una aeronave (si esta alineada correctamente en la pista; si ha iniciado o completado la carrera de despegue; si ha aterrizado o liberado la pista; si está en una incursión no autorizada en el área crítica), lo que es aún más crítico en aeropuertos que no cuentan con ayudas visuales o tecnológicas que permitan sustituir esta observación directa.

A su vez, la no intervención del arbolado genera un hábitat para la fauna silvestre, lo que aumenta la presencia de aves, mamíferos y reptiles en el aeropuerto y sus áreas aledañas, aumentando el riesgo por peligro aviario y por incursión de ejemplares en la pista, que podrían a su vez generar un accidente aéreo.

Para dar atención a las necesidades de intervención silvicultural en los aeropuertos a cargo de Aerocivil, se adelantó el Contrato 23001183 H4 de 2023 – Lote 2, bajo el cual se contemplaron las siguientes actividades:

a. Realizar la gestión para solicitud de permisos de aprovechamiento forestal ante las autoridades ambientales según las necesidades de la Aerocivil.
b. Realizar la poda, tala y manejo de residuos de individuos arbóreos en los aeropuertos a cargo de la Aerocivil.
c. Realizar el ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre en las áreas donde se realizarán actividades silviculturales.
d. Realizar el rescate, traslado y monitoreo de epifitas de los individuos arbóreos requeridos para actividades silviculturales por la Aerocivil.
e. Elaborar e implementar planes de compensación ambiental en los aeropuertos a cargo de la Aerocivil de acuerdo con las disposiciones de las Autoridades Ambientales.
f. Implementar acciones de restauración, reforestación o enriquecimiento sobre áreas de interés ambiental en cumplimiento de los planes de compensación y demás obligaciones impuestas a la Aerocivil.

En este contrato, como medida de prevención y mitigación de posibles afectaciones sobre los recursos naturales, la entidad incluyó el rescate, trasado y monitoreo de epifitas; así, se contempló que previo a las intervenciones silviculturales, se realizara el rescate de las epifitas que se encuentren sobre los individuos forestales, el posterior traslado de cada una hacia un árbol hospedero y su monitoreo para garantizar la supervivencia de al menos el 80% de los individuos trasladados. A pesar de lo previsto por la Entidad, en el marco de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, las Autoridades Ambientales requirieron la presentación de un estudio de epifitas del área de intervención y un plan de manejo de estas. En este sentido, el alcance técnico y funcional del presente contrato incluye acciones relacionadas con especies epifitas.

Adicionalmente, el Contrato 23001183 H4 de 2023 – Lote 2 contempló la elaboración de planes de compensación ambiental, donde el contratista debe evaluar parámetros técnicos de los ecosistemas en el área de intervención, especialmente relacionados con su flora y fauna, de tal forma que se puedan establecer diseños florísticos que se adecuen a las necesidades de restauración de las áreas intervenidas, medidas de manejo para siembra, mantenimiento y monitoreo de especies vegetales. Así las cosas, el presente contrato incluye actividades de elaboración de planes de manejo, teniendo un alcance técnico para elaborar planes de manejo de epifitas.

A su vez, el presente contrato incluye la actividad de realizar gestión para la solicitud de permisos de aprovechamiento forestal ante las autoridades ambientales; bajo esta actividad se contempló la actualización de inventarios forestales, la elaboración de planes de aprovechamiento forestal, así como, presentar y dar atención oportuna a los requerimientos que realice la Autoridad Ambiental en el marco de la solicitud del permiso/autorización, entre otras. En este sentido, es claro que el presente contrato cuenta con un alcance técnico y funcional para realizar las actividades solicitadas en adición.

Por otro lado, la matriz de riesgos del presente contrato incluyó el riesgo de: “Cambios regulatorios o reglamentarios previsibles que afecten el equilibrio contractual”; así, la Entidad previó que se pudiesen presentar mayores costos y demoras en la ejecución del contrato por cambios normativos. Como se detalla más adelante, la normativa ambiental vigente no contempla la elaboración de estudio de epifitas o plan de manejo como requisito para la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.

Para adelantar la eliminación del arbolado existe una normativa ambiental que reglamenta el aprovechamiento forestal en el país, se deben seguir las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.5.1. 2.2.1.1.9.1., 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4., las cuales establecen la obligatoriedad de solicitar permisos de aprovechamiento previa intervención del arbolado y establece los siguientes requisitos para la solicitud:

Aprovechamiento forestal Único

"*a) Solicitud formal;*
b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal;
c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación".

"a) Nombre del solicitante;
b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
c) Régimen de propiedad del área
d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamiento forestales domésticos".

A su vez, la Resolución 1466 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establece el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, y se modifica parcialmente la Resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005", determina en el formato anexo, los documentos y requisitos que deben aportarse en el marco de la solicitud de aprovechamiento forestal, así:

Solicitud nueva

Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético, según sea el caso:

a) Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, hasta tanto la Autoridad Ambiental cuente con interoperabilidad para hacer las consultas respectivas.
b) Certificado de tradición y libertad (Si aplica).
c) Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (Si Aplica).
d) Poseedor en propiedad privada. (Declaración de posesión regular)
e) Prueba sumaria de la ocupación (Si Aplica).
f) Resolución de declaratoria o certificado de personería jurídica para propiedad colectiva (Si Aplica).
g) Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos (Si Aplica).
h) Poder en caso de actuar con apoderado.
i) Tabla de relación de la información predial adicional (Aplica en caso de que la solicitud de aprovechamiento forestal o manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables comprenda 2 o más predios)

Para el aprovechamiento de productos forestales maderables se deberá presentar la siguiente información según sea el caso:

Documentación	Tipo de Aprovechamiento	
	Único	Persistente
Resolución de sustracción de reserva forestal	Si Aplica	No Aplica
Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal	Si	No Aplica
Plan de aprovechamiento forestal	Si	No Aplica
Plan de manejo forestal	No Aplica	Si
**Cartografía donde se incluya la localización del predio, el inventario forestal realizado, sobre las coberturas de la tierra, bajo la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia	Si	Si
Propuesta de compensación (Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico)	Si	No Aplica

Nota: Para el caso del aprovechamiento forestal doméstico, únicamente se deberá allegar el presente formato.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 2106 de 2019, en su Artículo 125, establece que:

> "*Requisitos únicos del permiso o licencia ambiental. Las personas naturales y jurídicas deberán presentar la solicitud de concesión, autorización, permiso o licencia ambiental, según el caso, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación nacional. En consecuencia, las autoridades ambientales no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias en materia ambiental.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En ningún caso por vía reglamentaria podrá facultarse a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud*".

Sin embargo, pese a estas disposiciones, diversas Autoridades Ambientales han dispuesto nuevos requisitos para el trámite de permisos de aprovechamiento forestal, especialmente solicitando un "Estudio de epifitas y permiso de recolección de especímenes de biodiversidad", el cual no hace parte de los requisitos de establecidos en la normatividad nacional para el trámite de aprovechamiento forestal; no obstante, se realizan en el marco del artículo 63 de la Ley 99 de 1993, bajo el principio de rigor subsidiario, donde se establece lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 63. PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES.**
>
> *(…) Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientalistas expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley*."

Igualmente, las Autoridades Ambientales requieren el estudio de epifitas y su plan de manejo, teniendo en cuenta el estado de conservación que presentan varias de las especies de epifitas vasculares y no vasculares, ya que fueron declaradas bajo amenaza mediante la Resolución 0126 del 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el Comité Coordinador de Categorización de las especies silvestres amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*".

Así las cosas, todas las personas naturales o jurídicas deben acogerse a los requerimientos exigidos por las Autoridades Ambientales en el marco del principio de rigor subsidiario, teniendo en cuenta que existen normas de mayor jerarquía para el trámite de permisos de aprovechamiento forestal y encaminadas a la protección de especies bajo amenaza.

A continuación, se presenta los requerimientos específicos por aeropuerto, así:

1. Aeropuerto de Corozal

Para el aeropuerto de Corozal, la Aerocivil solicitó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para los individuos considerados como obstáculo para la seguridad operacional del aeropuerto. En atención a esta solicitud, la autoridad ambiental informó, mediante el radicado 300.00373 del 7 de febrero de 2025, que se debía completar la información y presentar el estudio de epifitas, según se observa en el siguiente extracto:

CARSUCRE COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Ambiente

00373

- Caracterización de Fauna Silvestre asociada a los individuos forestales a aprovechar.
- Caracterización de Flora Silvestre en Veda (Epifitas Vasculares y no vasculares) asociadas a los individuos forestales a aprovechar.
- Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal.
- Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales.

10. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta profesional de las personas encargadas de realizar los estudios técnicos.
11. **La documentación presentada en medio físico debe ser aportada en medio magnético (CD o USB)**

Fuente: Radicado CARSUCRE No. 300.373 del 7 de febrero de 2025.

2. Aeropuerto de Florencia

La DOA solicitó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el aeropuerto de Florencia mediante radicado 2024261030011956 del 24 de abril de 2024. No obstante, la Autoridad Ambiental CORPOAMAZONIA devolvió el trámite y solicitó un permiso de aprovechamiento forestal único, como se evidencia en el oficio de fecha 27 de mayo de 2024, así:

ESPACIO EN BLANCO



SAA – V – 008
San Miguel Agreda de Mocoa, 27 de mayo de 2024

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Correo electrónico: notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co
Celular: 6014251000
Bogotá D.C

Asunto: Oficio de respuesta No. VITAL 2300089999905924005 y radicado VITAL-006-24 del 20 de mayo de 2024.

Respetados señores UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL,

Por directriz del Subdirector de Administración Ambiental Ingeniero Julián Quiroga Buchelly. Una vez revisada la documentación presentada a través de la plataforma VITAL, de acuerdo a la solicitud para el "*permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes de la ciudad de Florencia*", me permito informar lo siguiente:

1. Una vez revisado la documentación presentada, se evidencia que el objetivo de la intervención es la adecuación y mejoramiento del Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes.
2. De acuerdo a la justificación técnica presentada, el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados NO aplica para este tipo de casos.
3. Con respecto a la solicitud de poda, y de acuerdo a la establecido por el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, este se puede tramitar a través de PQR.
4. De acuerdo a la necesidad planteada, la intervención de los árboles objeto de solicitud se deberá tramitar con una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, donde el solicitante deberá presentar la siguiente documentación.

Fuente: Radicado CORPOAMAZONIA SAA-V-008 del 27 de mayo de 2024.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada la solicitud de adición para llevar a cabo el estudio de epifitas en el aeropuerto de Florencia, teniendo en cuenta que este es un requisito que exige dicha autoridad para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal único en su jurisdicción (Amazonas, Caquetá y Putumayo).

3. Aeropuerto de Ibagué

En cuanto al aeropuerto de Ibagué, los requisitos para el trámite de aprovechamiento forestal establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, inicialmente no incluyeron presentar un estudio de epifitas. No obstante, mediante la Resolución 2162 del 28 de mayo de 2024, CORTOLIMA informó a la Aerocivil que, para tramitar los permisos de aprovechamiento forestal, debe presentar un estudio de epifitas, así:

> "*10. Se recomienda técnicamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, identificada con Nit. No. 899999059- 3, representada legalmente por el señor SERGIO PARIS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.458.604 expedida en Bogotá a través de apoderado el señor JULIAN DAVID SALDARRIAGA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.240.114 de Bogotá, solicitar los permisos de los predios colindante donde se encuentran los árboles que necesitan ser talados o podados. De igual forma se requiere el inventario forestal de todos los árboles que estén en conflicto con el aeropuerto perales, para el tránsito de los aviones. En el inventario se deberá tener en cuenta las especies epifitas que se encuentres en los árboles y su respetivo manejo de rescate y traslado".* (Subrayado nuestro)

4. Aeropuerto de Mitú

La Gerencia del Aeropuerto de Mitú y la Dirección Regional Oriente, informaron sobre la grave problemática que se viene presentando en el aeropuerto de Mitú debido a la presencia de cobertura vegetal de gran altura, que obstaculiza la visual desde la torre control hacia las cabeceras y zonas de seguridad; esta situación, no permite que los controladores tengan pleno manejo sobre las operaciones de decolaje, aterrizaje y taxeo, dado que no pueden visualizar las áreas del aeropuerto, lo que genera un alto riesgo de accidente aéreo. Mediante Acta No. 1 del 11 de febrero de 2025, en el marco del Comité de Seguridad del Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley, los controladores aéreos reportaron la reducida visibilidad desde la torre de control hacia los umbrales 02 y 20 de la pista y alertaron del "(…) *gran riesgo operacional ya que impide ver el tramo final de aproximación y la carrera inicial de despegue; esto impide también a los controladores brindar información sobre posibles obstáculos en la pista hacia los umbrales (cabeceras) de cada pista, como lo son personas o animales que crucen la pista*".

En atención a esta problemática, mediante radicado 2025261030027233 del 20 de mayo de 2025, la AEROCIVIL solicitó permiso de aprovechamiento forestal único para el aeropuerto de Mitú, ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA. No obstante, en la revisión inicial de la documentación presentada, la Autoridad Ambiental requirió el 25 de junio de 2025, presentar un estudio de epifitas, así:

9	**Plan de aprovechamiento forestal:** Incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación. ✓ *(Los cuales deberán ser elaborados teniendo encuentra los términos de referencia adoptados por la Corporación CDA.).* ✓ *(Deberá ser elaborado por un profesional idóneo, quien deberá firmar el documento y anexar los soportes que lo acrediten como profesional del área forestal)*, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación; *Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*		X
10	Documento técnico que describa la obra o actividad a realizar, Costos de Inversión y Operación, con los planos de la obra o actividad, y ubicación de los individuos solicitados a intervenir.	X	
11	Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal (en caso de aprovechamiento forestal único).	X	
12	***Una vez se verifique la documentación anexa, la Corporación CDA entregara al usuario el documento equivalente a factura por concepto de publicación y evaluación del trámite, para su respectivo pago en un término máximo de un (1) mes (60 días para entidades públicas) y proceder con el trámite.***	X	
Conclusiones y recomendaciones: Una vez revisada la información anexada en la plataforma VITAL, se pudo evidenciar que se encuentra incompleta. En el documento Plan de Aprovechamiento Forestal, si bien, se menciona el nombre y documento de identidad del profesional que lo realiza, no se encuentra debidamente firmado, ni tampoco, los documentos soportes que lo acrediten como tal, adicionalmente, en cuanto al manejo de la flora epifita vascular, se debe presentar un inventario al 100% de los individuos, relacionando la identificación de las especies, coordenadas geográficas o forófito asociado, valoración física y fitosanitaria, y tratamiento silvicultural determinado el cual debe ser justificado para cada caso. Dicho lo anterior se solicita al usuario radicar la información y documentos faltantes en un término no mayor a 30 días calendario para continuar con el tramite solicitado. Documentación completa: SI _____ NO __X___			
Nombre del Funcionario que verificó la documentación: Norbey Gomez Arévalo Cargo: Profesional NCA Firma:			

Fuente: LISTA DE CHEQUEO PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES (ÚNICOS) - EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN del 25 de junio de 2025.









Fotografías 1 a 4. Visual desde la torre de control hacia la pista y zonas de seguridad en el aeropuerto de Mitú.

La grave problemática de interferencia en la visual desde la torre de control está asociada a la presencia de humedales con coberturas vegetales de gran altura. Alrededor del aeropuerto se ubica el sistema de humedales de Mitú, donde 7 humedales colindan directamente con este aeropuerto. Estos cuerpos de agua son considerados como áreas de especial importancia ecosistémica según las Determinantes Ambientales establecidas mediante Resolución 342 de 2020 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA. Dado que los humedales cuentan con protección especial, su intervención debe contar con todos los estudios técnicos que garanticen la mitigación y/o compensación por los impactos causados; por esta razón y en el marco del rigor subsidiario, la Autoridad Ambiental requiere presentar los estudios adicionales que considere pertinentes, para evaluar la solicitud de intervención arbórea.



Figura 1. Humedales que colindan con la pista de aterrizaje del Aeropuerto SKMU, Mitú, Vaupés.



Figura 2. Áreas objeto de intervención silvicultural para eliminación de obstáculos.

Así las cosas, el Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna requiere adicionar al contrato 23001183 H4 de 2023 Lote 2, el estudio de epifitas para los aeropuertos de Corozal y Mitú, teniendo en cuenta que sin este requisito no es posible continuar con el trámite de aprovechamiento forestal que adelanta la entidad y sin el permiso de la Autoridad Ambiental, no es posible adelantar las actividades silviculturales y de compensación contempladas en el presente contrato.

Como se observa de lo anterior, durante la ejecución del contrato, cuyo objeto consiste en la ejecución de actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal y la implementación de compensaciones ambientales requeridas por las autoridades ambientales competentes para los Aeropuertos de Corozal, Mitú,

Florencia e Ibagué, se han presentado nuevas exigencias por parte de dichas autoridades en el marco del proceso de obtención de los permisos ambientales.

En el desarrollo de estos trámites, las Autoridades Ambientales han formulado requerimientos adicionales de orden técnico, jurídico y operativo, que incluyen:

1. Estudios técnicos de especies sensibles como las epifitas, que puedan ser objeto de afectación.
2. Incremento en las obligaciones de compensación ambiental, tanto por las especies en veda (epifitas), como por ajustes normativos o nuevos lineamientos técnicos emitidos por las Autoridades.
3. Necesidad de ejecutar actividades de restauración ecológica que incluyan especies en veda (epifitas), en areas importancia ambiental.
4. Realización de trámites ambientales complementarios, como permiso de recolección con fines de elaboracion de estudios ambientales, para realizar los estudios de epifitas.
5. Incorporación de nuevas medidas de mantenimineto y monitoreo, exigidas por las autoridades como condición para la aprobación de los planes de compensación presentados.

Desde el punto de vista técnico, el objeto del contrato —realizar el aprovechamiento forestal y compensaciones ambientales— está directamente condicionado a la aceptación y aprobación por parte de las autoridades ambientales. De manera que cualquier requerimiento adicional que surja en este proceso debe ser atendido oportunamente, debido a que el no cumplimiento de estas exigencias podría resultar en la no aprobación de los permisos ambientales, el aplazamiento del inicio de obras aeroportuarias, la suspensión de la operación aeroportuaria o incluso sanciones administrativas para la Aerocivil.

Por lo anterior, la adición presupuestal solicitada es indispensable para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato, en concordancia con las nuevas condiciones impuestas por las autoridades ambientales, puesto que con esta adición se podrá:

1. Atender los nuevos requerimientos técnicos relacionados con el aprovechamiento forestal.
2. Ejecutar compensaciones ambientales ajustadas a los lineamientos vigentes.
3. Asegurar la legalidad de los procesos ambientales en curso.
4. Evitar impactos en la continuidad de la operación de los Aeropuertos de Corozal, Mitú, Florencia e Ibagué.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC 14 adoptados mediante Resolución No. 01092 del 13 de marzo de 2007 por la Autoridad Aeronáutica de Colombia, establecen como “Obstáculo, a todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:

a) Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie; o
b) Sobresalga de una superficie definida destinada a proteger las aeronaves en vuelo; o
c) Esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea”.

A su vez, el RAC determina que, “*Los objetos existentes por encima de cualquiera de las superficies prescritas en el numeral 14.4.2.1 (superficies limitadoras de obstáculos), deben ser eliminados, excepto cuando, mediante un caso de seguridad operacional la UAEAC encuentre que el objeto estuviera apantallado por otro objeto existente e inamovible, o se determine, o que el objeto no compromete la seguridad, ni afecta de modo importante la regularidad de las operaciones de aviones, lo que se registrará en el certificado operacional*”.

El Capitulo IV – RESTRICCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBSTACULOS del Anexo 14 del Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito en la ciudad de Chicago, USA y aprobado por el Gobierno Colombiano mediante la Ley 12 de 1947, establece como finalidad "*Definir el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones de aviones previstas y evitar que los aeródromos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores*".

Igualmente, en el numeral 14.3.4.2.7.1. del RAC 14 se establece que, "…*Además de los obstáculos descritos anteriormente, constituye obstáculo o impedimento para la aviación, toda construcción, plantación, instalación o actividad, ubicada en las inmediaciones de los aeropuertos, dentro de un radio de 13 km a la redonda, contados a partir del punto de referencia de aeródromo – ARP, que aún sin constituir un obstáculo físico permanente, impidan el vuelo seguro de las aeronaves en inmediaciones de los aeropuertos y durante su aproximación y salida de los mismos y particularmente, cuando dichas instalaciones o actividades, puedan ocasionar la presencia de aves en las áreas descritas (peligro aviario) con el consecuente riesgo de colisión contra las aeronaves, poniendo en peligro la seguridad del vuelo y la vida y bienes de personas a bordo o en la superficie*".

Por otro lado, según las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos – LAR 154 y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 14, los aeródromos o aeropuertos deben contar con unas zonas de seguridad libres de obstáculos, que permiten garantizar que las operaciones de despegue y aterrizaje se realicen con total seguridad, estas áreas pueden abarcan un longitud de 600 metros y para las zonas de seguridad ubicadas en los extremos de la pista, el RAC 14 ha determinado que estas deben encontrarse libre de obstáculos como se menciona a continuación:

> "*14.3.3.5.6. Eliminación de obstáculos y nivelación de las áreas de seguridad de extremo de pista. Un área de seguridad de extremo de pista debe presentar una superficie despejada y nivelada para los aviones que la pista está destinada a servir; en el caso de que un avión efectúe un aterrizaje demasiado corto o se salga del extremo de la pista.*
>
> *14.3.3.5.7. Todo objeto situado en un área de seguridad de extremo de pista, que pueda poner en peligro a los aviones, se considera obstáculo y en consecuencia debe ser eliminado*.

Para adelantar la eliminación del arbolado existe una normativa ambiental que reglamenta el aprovechamiento forestal en el país, que son las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.5.1. 2.2.1.1.9.1., 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4., donde se establece la obligatoriedad de solicitar permisos de aprovechamiento previa intervención del arbolado.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30 determina que las "*Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*". A su vez, el numeral 9º del artículo 31 establece como función el "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales* (…)".

El Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.5.1. 2.2.1.1.9.1., 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4., reglamenta el trámite de permisos de aprovechamiento forestal y establece los siguientes requisitos para la solicitud:

Aprovechamiento Forestal Único:

"*a) Solicitud formal;*
b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal;
c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación".

"a) Nombre del solicitante;
b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
c) Régimen de propiedad del área
d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamiento forestales domésticos".

A su vez, la Resolución 1466 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establece el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, y se modifica parcialmente la Resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005*", determina en el formato anexo, los documentos y requisitos que deben aportarse en el marco de la solicitud de aprovechamiento forestal, así:

Solicitud nueva

Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético, según sea el caso:

a) Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, hasta tanto la Autoridad Ambiental cuente con interoperabilidad para hacer las consultas respectivas.
b) Certificado de tradición y libertad (Si aplica).
c) Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (Si Aplica).
d) Poseedor en propiedad privada. (Declaración de posesión regular)
e) Prueba sumaria de la ocupación (Si Aplica).
f) Resolución de declaratoria o certificado de personería jurídica para propiedad colectiva (Si Aplica).
g) Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos (Si Aplica).
h) Poder en caso de actuar con apoderado.
i) Tabla de relación de la información predial adicional (Aplica en caso de que la solicitud de aprovechamiento forestal o manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables comprenda 2 o más predios)

Para el aprovechamiento de productos forestales maderables se deberá presentar la siguiente información según sea el caso:

Documentación	Tipo de Aprovechamiento	
	Único	Persistente
Resolución de sustracción de reserva forestal	Si Aplica	No Aplica
Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal	Si	No Aplica
Plan de aprovechamiento forestal	Si	No Aplica
Plan de manejo forestal	No Aplica	Si
**Cartografía donde se incluya la localización del predio, el inventario forestal realizado, sobre las coberturas de la tierra, bajo la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia	Si	Si
Propuesta de compensación (Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico)	Si	No Aplica

Nota: Para el caso del aprovechamiento forestal doméstico, únicamente se deberá allegar el presente formato.

Como se puede apreciar en la normativa citada con anterioridad, para el trámite de aprovechamiento forestal único y de árboles aislados no se establece la obligatoriedad de presentar un estudio o inventario de epifitas, razón por la cual no fue contemplada dicha actividad en el presente contrato; no obstante, este contrato si previó el manejo a realizarse para estas especies durante las actividades silviculturales e incluyó la actividad de "Realizar el rescate, traslado y monitoreo de epifitas de los individuos arbóreos requeridos para actividades silviculturales por la Aerocivil". A pesar de lo anterior, las Autoridades Ambientales han establecido, en el marco del principio de rigor subsidiario, unos nuevos requisitos técnicos, adicionales a los contemplados en la normativa de aprovechamiento forestal, los cuales deben cumplirse para obtener los respectivos permisos.

El Decreto 1294 de 2021 en su artículo 29 determinó las funciones de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre las cuales se resaltan:

> "*2. Cumplir con las políticas de gestión de seguridad Operacional y de aviación civil, para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo y adecuar su operación a los sistemas de gestión de seguridad Operacional (SMS) y de aviación civil (SeMS) de la Secretaría.*
>
> *5. Ejecutar el plan de gestión social, el plan de gestión ambiental, el plan de riesgo y los planes de acción en caso de calamidad pública, desastres o emergencias que afecten la prestación de los servicios aeroportuarios a su cargo*".

Por su parte, la Resolución 354 del 21 de febrero de 2022 de la Aerocivil "*Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades* (…)", en su Artículo 47 define las funciones del Grupo de Gestión Ambiental y Control fauna, entre los cuales se encuentran:

> "*10. realizar los estudios y trámites de viabilidad ambiental ante las autoridades ambientales de los distintos proyectos a desarrollar dentro de los predios de la Aerocivil.*
>
> *11. Cumplir las políticas y procedimientos derivados del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.*
>
> *16. Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida*".

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (Subrayado por fuera del texto)

En concordancia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto N º 2385 del 23 de abril de 2019, estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran límites de orden temporal (relacionado con la vigencia del contrato), de orden formal (relacionado con la solemnidad de la modificación), de orden material o cualitativo, (relacionado con el valor máximo posible de adición) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, debido a que es improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato y adicionalmente no se desbordan los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto las actividades requeridas hacen parte del alcance del objeto contractual.

Por último, es importante señalar que la AEROCIVIL no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento de efectividad de la cláusula penal, con respecto al contrato 23001183 H4 2023 LOTE 2.

Finalmente, de no adelantar las actividades solicitadas en la presente solicitud de adición, no se podrá adelantar la eliminación de obstáculos naturales en los aeropuertos y estos últimos podrían sufrir afectaciones a los permisos de operación, restricciones en el uso de la pista, y en caso de presentarse un incidente o accidente aéreo que involucre arbolado considerado obstáculo, la AEROCIVIL tendría posiblemente que responder administrativa, penal y económicamente por los daños y afectaciones causadas.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta la importancia técnica y legal de cumplir con las diferentes actividades y gestiones que se desarrollan para garantizar la seguridad operacional y aeroportuaria, a través del manejo silvicultural de arbolado considerado como obstáculo, lo cual requiere tramitar previamente permisos de aprovechamiento forestal con la totalidad de los requisitos; y considerando que la AEROCIVIL no cuenta con personal para realizar las estudios de epifitas e inventarios forestales, se hace necesario adicionar el contrato 23001183 H4 de 2023 Lote 2, para dar atención a esta necesidad en los aeropuertos de Florencia, Ibagué, Corozal y Mitú.

- Corozal, Sucre:

 1. Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arbóreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.

- Mitú, Vaupés:

 1. Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arbóreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.

- Florencia, Caquetá:
 1. Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arbóreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.

- Ibagué, Tolima:
 1. Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arbóreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, el Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna solicitó cotización al CONSORCIO BM 2024 mediante radicado 2024261030048519. A su vez, el contratista presentó cotización mediante radicado 2025190010094570 del 18 de julio de 2025 para los aeropuertos de Florencia, Ibagué, Corozal y Mitú, correspondiente a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.086.785) incluido impuesto**, así.

CONSORCIO BM 2024

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 7 PROPUESTA ECONÓMICA		
	Clave: APOY-9.0-12-014	Versión: 4	Fecha de aprobación: 08/07/2022

REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y COMPENSACIONES AMBIENTALES EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AERONAUTICA CIVIL.						
Plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026						
IPC PROYECTADO CADA AÑO						
ÍTEM	COSTOS DIRECTOS	Unidad		Cantidad 2024	Costo 2025 (SIN IVA)	VALOR TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS
2	AEROPUERTO DE MITÚ, VAUPÉS					
2.1.	Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arboreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.	GLOBAL	1	1	$ 21.241.045	$ 21.241.045
	SUBTOTAL AEROPUERTO MITÚ					$ 21.241.045
3	AEROPUERTO DE FLORENCIA, CAQUETÁ					
3.1.	Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arboreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.	GLOBAL	1	1	$ 21.241.045	$ 21.241.045
	SUBTOTAL AEROPUERTO FLORENCIA					$ 21.241.045
4	AEROPUERTO DE COROZAL, SUCRE					
4.1.	Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arboreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.	GLOBAL	1	1	$ 14.676.795	$ 14.676.795
	SUBTOTAL AEROPUERTO COROZAL					$ 14.676.795
5	AEROPUERTO DE IBAGUÉ, TOLIMA					
5.1	Realizar el inventario, determinación de especies en herbario certificado y plan de manejo de epifitas para los individuos arboreos requeridos para aprovechamiento forestal por la Aerocivil.	GLOBAL	1	1	$ 14.342.615	$ 14.342.615
	SUBTOTAL AEROPUERTO IBAGUÉ					$ 14.342.615
SUB-TOTAL COSTOS						$ 71.501.500
IVA SOBRE TOTAL COSTOS (19%) EXCEPTO San Andrés, Providencia y Leticia.						$ 13.585.285
TOTAL						$ 85.086.785

En la Tabla 1 se realizó la estimación del costo del estudio de epifitas para el aeropuerto de Ibagué, a valor de 2025. Así, para el desarrollo de cada inventario se requiere la contratación por un periodo mínimo de 2 meses, de un Biólogo con tarjeta profesional vigente, experto certificado en epifitas vasculares y no vasculares, que implemente una metodología en campo exigida y establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o por la Autoridad Ambiental regional, que contempla el levantamiento de información en el área de aprovechamiento forestal, donde se incluye además, la recolección y procesamiento de muestras botánicas y posterior envío a un Herbario Certificado, quienes emiten certificado de la especie y cobran por cada muestra

evaluada; igualmente, se requiere elaborar un documento técnico con el estudio de las epifitas presentes en el área, determinando los respectivos índices, análisis de la información, cartografía y plan de manejo de los especímenes. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la metodología a implementar requiere la toma de muestras y datos en el estrato superior de los árboles (copas), se requiere el apoyo de un auxiliar certificado en trabajo de alturas para apoyar las actividades en campo.

Es de resaltar que, los aeropuertos de Florencia y Mitú por ubicarse en ecosistemas de bosque tropical con altas precipitaciones y humedad, presentan mayor diversidad y abundancia de especies epifitas; esto implica, mayor trabajo de campo y mayor número de muestras botánicas por colectar y enviar al herbario certificado; por tanto, presentan un mayor costo.

A continuación, se detallan los costos (sin IVA) discriminados y estimados para este estudio en el aeropuerto de Ibagué, el cual se encuentra por encima del costo cotizado por el contratista:

Tabla 1. Estimación costo elaboración de estudio/inventario de epifitas para el aeropuerto de Ibagué.

RUBRO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
BIOLOGO	2	MESES	$ 5 000 000	$ 10 000 000
VIÁTICOS PROFESIONAL BIOLOGO	10	DIAS	$ 250 000	$ 2 500 000
TRANSPORTE A LA REGIÓN	1	GLOBAL	$ 900.000	$ 900.000
AUXILIAR ALTURAS	10	DIAS	$ 54 116	$ 541 160
CERTIFICACIÓN DE MUESTRA BOTÁNICA INCLUYENDO EL TRASLADO HASTA EL HERBARIO CERTIFICADO	30	UNIDAD	$ 35 000	$ 1 050 000
TOTAL, ESTIMADO (sin IVA)				$ 14 991 160

Adicionalmente, se consultó en la plataforma SECOP II los contratos que incluyeran actividades de estudio o inventario de epifitas, con el fin de determinar un análisis del mercado; en esta plataforma solo se encontraron 3 contratos para el año 2024 que proporcionan información para esta actividad, no obstante, dos de estos (Gobernación de Caldas) solo incluyen el costo del profesional en Biología y no abarcan el valor para auxiliar de campo, costos asociados a transporte y viáticos del personal experto. A continuación, se detallan los contratos encontrados:

Contrato	Objeto	Entidad Contratante	Valor Epifitas (Con IVA)
020 - 2024	CONSULTORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN FORESTAL, CARACTERIZACIÓN DE FLORA EPIFITAS Y FAUNA, Y LA CRE	ARAUCA ILUMINADA SAS ESP	$ 20.230.000
CD-SI-1219-2024	Prestación de servicios profesionales en Biología para el apoyo a la Secretaría de Infraestructura en el desarrollo de las	GOBERNACION DE CALDAS	$ 11.561.715

	actividades asociadas a muestreo de especies epifitas, terrestres y/o rupícola		
CD-SI-121-2024	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Secretaría de Infraestructura en el desarrollo de las actividades asociadas a muestreo de especies epifitas, terrestres y/o rupícolas vasculares	GOBERNACION DE CALDAS	$ 13.874.058

Del análisis anterior, se concluye que los valores cotizados por el contratista se encuentran acordes con los valores estimados para realizar las actividades requeridas, siendo incluso menores que el valor estimado para los aeropuertos de Ibagué y Corozal, y con los costos encontrados para contratos similares en la plataforma SECOP II.

Se deja constancia que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63425 del 14 de febrero de 2025, se cuenta con los recursos necesarios para realizar la adición del contrato, recursos con los cuales se garantizarán por parte de la entidad la prestación del servicio, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.086.785) incluido** impuesto, el cual no supera el 50% del valor total del contrato.

EVIDENCIAS APORTADAS

Anexo 1. Aprobación pólizas SECOP II.
Anexo 2. Póliza.
Anexo 3. Radicado 2024261030048519 mediante el cual el Grupo de gestión Ambiental y Control Fauna solicita al CONSORCIO BM 2024, cotizar las actividades requeridas.
Anexo 4. Radicado 2025190010094570 del 18 de julio de 2025, mediante el cual el CONSORCIO BM 2024 presenta cotización.
Anexo 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63425 del 14 de febrero de 2025.
Anexo 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80425 de 2025.
Anexo 7. Minuta del contrato.
Anexo 8. Oficio CARSUCRE.
Anexo 9. Formato Lista de Chequeo CDA - Evaluación de documentación permiso Mitú.
Anexo 10. Informe Aeropuerto Mitú.
Anexo 11. Acta Comité Seguridad Operacional Mitú.
Anexo 12. OFICIO SAA-V-008 Florencia.
Anexo 13. OFICIO CORPOAMAZONIA Epifitas.
Anexo 14. Resolución 2162 de 2024 Ibagué.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Teniendo en cuenta la necesidad de intervención de arbolado considera como obstáculo para la seguridad operacional de los aeropuertos de Florencia, Ibagué, Corozal y Mitú, y que para esto se deben cumplir los requisitos exigidos por la autoridad ambiental para el trámite de permisos de aprovechamiento forestal; y teniendo en cuenta que el contratista CONSORCIO BM 2024 con Nit. 901.829.999-1, ha demostrado su capacidad técnica para realizar documentación del trámite de permisos de aprovechamiento forestal, se recomienda la adición y por ende la modificación al contrato 23001183 H4 de 2023 - Lote 2 al ordenador del gasto.

Firma:

Firmado digitalmente por Victoria Rico
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Victoria Rico, o=Aerocivil,
ou=Unidad Administrativa,
email=victoriaericob@aerocivil.gov.co,
c=CO
Fecha: 2025.07.21 16:07:30 -05'00'

Nombre: VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

Cargo: Supervisor del Contrato 23001183 H4 de 2023 Lote 2

Elaboró: Lina Pulecio – Contratista DOA
Revisó: Andrea Carolina Collantes Castilla – Contratista DOA
Juan Pablo Corredor – Contratista DOA
Ruth Stella Silva López – Contratista DOA
Andrea María Cortina Coronel – Contratista SSA
Ricardo Castillo Beltrán – Contratista SSA